

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 058-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 24 **DE AGOSTO DE 2017.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	16116	INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. “INGEOCC S.A.”	5	17/08/17	PARC-753-17	2.1 No Aprobar la póliza de cumplimiento No 31 DL015656 certificado 31DL029032, expedida por seguros confianza S.A. con vigencia hasta el 02/02/2018 y en consecuencia requerir a la sociedad INGEOCC S.A., titular del contrato de concesión No. 16116, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la modificación de la póliza de cumplimiento, conforme a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 416-2017 del 16 de agosto de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.2 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual 2016 y en consecuencia, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del Auto PARC-726-16 de 13 de septiembre de 2016, en el cual se requirió la

						presentación del FBM semestral 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 416-2017 del 16 de agosto de 2017. 2.3 No Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2017, debido a que se presenta diferencia entre la producción reportada en regalías con de la declarada en el FBM 2017 por 0.5 m3, conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 416-2017 del 16 de agosto de 2017. Por lo tanto, se requiere el ajuste del FBM semestral 2017, para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4 Aprobar la declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2016 I y II de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 416-2017 del 16 de agosto de 2017. 2.5 Requerir la presentación de los certificados de origen anexos a las regalías de los trimestres IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, y I, II de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-416-17 del 16 de agosto de 2017. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 Aprobar el pago de visita de inspección por valor de \$2.857.962 requerido mediante Auto GTRC-0079-11 de 29 de abril de 2011, conforme a lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 416-2017 del 16 de agosto de 2017. 2.7 Aprobar el pago de visita de inspección por valor de \$3.942.268 requerido mediante Resolución 003 de 05 de febrero de 2013, conforme a lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 416-2017 del 16 de agosto de 2017.
--	--	--	--	--	--	---

							2.8 Respecto al precitado trámite pendiente señalado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 416-2017 del 16 de agosto de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta respecto a la solicitud de integración de áreas de los títulos 16116 y HHP-15391X a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.9 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16116, que el titulo minero se clasifica en mediana minería, conforme a lo concluido en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 416-2017 del 16 de agosto de 2017. 2.10 Aprobar el Programa de Trabajos y Obras unificado para la integración de las áreas de los titulo mineros HHP-15391X y 16116, de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.5 y 4.11 Concepto Técnico PAR-CALI No. 416-2017 del 16 de agosto de 2017. 2.11 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 7 del Auto PARC-726-16 de 13 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta que en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 416-2017 del 16 de agosto de 2017, se concluyó que se dio cumplimiento a lo requerido.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCS-14151	RUBÉN ERAZO CASTILLO	3	17/08/17	PARC-754-17	2.1 RECORDAR al señor Rubén Erazo Castillo, titular del contrato de concesión No. JCS-14151, que no debe desarrollar actividades mineras de explotación, hasta contar con la correspondiente licencia ambiental y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado y que debe dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del título minero, conforme lo establecido en los numerales 7.1.1, 7.1.2 y 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-282-2017 de 11 de agosto de 2017.

							2.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JCS-14151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-282-2017 de 11 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJD-12061	EBERTO RIVEROS RINCON	4	17/08/17	PARC-755-17	2.1 RECORDAR al señor Eberto Riveros Rincón, titular del contrato de concesión No. HJD-12061, que no debe desarrollar actividades mineras de explotación, hasta contar con la correspondiente licencia ambiental y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado y que debe dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del título minero, conforme lo establecido en los numerales 7.1.1, 7.1.2 y 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-280-2017 de 11 de agosto de 2017. 2.2 INFORMAR al señor Eberto Riveros Rincón, titular del contrato de concesión No. HJD-12061, que el título presenta superposición parcial con el perímetro urbano - Santiago de Cali - actualizado marzo 19 de 2014 mgn dane - incorporado 15/08/2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-280-2017 de 11 de agosto de 2017. 2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJD-12061, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-280-2017 de 11 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-519-16 de 12 de julio de 2016, teniendo en cuenta la evaluación realizada a la no conformidad MT 05 en el numeral 8.9 del Informe de Visita de

							Fiscalización Integral PARCALI-280-2017 de 11 de agosto de 2017.
4	CONTRATO DE CONCESION	HJC-09331	GENOVEVA GUZMAN MAÑOZCA	4	18-08- 2017	PARC- 756-17	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No HJC-09331, que cuenta con un saldo a favor por valor de veinte tres mil quinientos ochenta y ocho pesos m/cte (\$23.588), por pago de canon superficiario. Conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 407-2017 del 14 de agosto de 2017. PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo¹. 2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002564 con vigencia desde el 21/07/2017 hasta el 21/07/2018 expedida por Seguros del Estado S.A., tomada dentro del Contrato de Concesión No. HJC-09331, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 407-2017 del 14 de agosto de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

¹ **ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD:** Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

						2.3. Teniendo en cuenta lo anterior, DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en el numeral 2.4 del Auto PARC-845-16 del 4 de noviembre de 2016, notificado por Estado No 054-16 del 21 de noviembre de 2016, en el cual se requirió la renovación de la póliza de cumplimiento. 2.4 APROBAR a la titular del contrato de concesión No HJC-09331, los formularios de liquidación de regalías de los trimestres III, IV del 2016 y I, II del 2017, presentados en ceros, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 407-2017 del 14 de agosto de 2017. 2.5 Teniendo en cuenta lo anterior, DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en el numeral 2.4 del Auto PARC-845-16 del 4 de noviembre de 2016 notificado por Estado No 054-16 del 21 de noviembre de 2016 y en el numeral 2.1 del Auto PARC-430-17 del 8 de junio de 2017, notificado por Estado No 027-17 del 20 de junio de 2017, en los cuales se requirió la presentación de la declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2016 y I de 2017. 2.6 APROBAR a la titular del contrato de concesión No HJC-09331, los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2012, 2013, 2014 y los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2015 y 2016, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 407-2017 del 14 de agosto de 2017. 2.7 Teniendo en cuenta el numeral anterior, DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos bajo apremio de multa realizados en el numeral 2.7 del Auto PARC-845-16 del 4 de noviembre de 2016, notificado por Estado No 054-16 del 21 de noviembre de 2016 y en el numeral 2.4 del Auto 430-17 del 8 de junio de 2017, notificado por Estado No 027-2017 del 20 de junio de 2017, en los cuales se requirió la presentación del FBM anual 2015 y del FBM semestral y anual 2016.
--	--	--	--	--	--	--

							2.8 Respecto al trámite pendiente señalado en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 407-2017 del 14 de agosto de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud de renuncia a través del Acto administrativo a que haya lugar.
5	CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	3	18-08-2017	PARC-757-17	2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No IIS-15111, bajo apremio de multa conforme al numeral 115 de la ley 685 del 2001, al no elaborar ni mantener actualizado los planos y registros de los avances en el lugar de trabajo y aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento oficina u otros. Conforme al numeral 6 código GNR 05 de la matriz de tipificación de no conformidades, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-274-2017 del 10 de agosto de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.2 Ordenar la Suspensión de actividades al titular del contrato de concesión No IIS-15111 y requerir bajo apremio de multa conforme al numeral 115 de la ley 685 del 2001, por el incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación a lo aprobado en el PTO numero de ubicación de frentes o bocaminas beneficios y transformación entre otras, conforme al numeral 6 código MT-01 de la matriz de tipificación de no conformidades, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-274-2017 del 10 de agosto de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

						2.3 Conforme al numeral anterior, correr traslado y OFICIAR al municipio de la Sierra departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-274-2017 del 10 de agosto de 2017, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncien en lo de su competencia. 2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión No IIS-15111, bajo apremio de multa conforme al numeral 115 de la ley 685 del 2001, la implementación de registros de inventarios de producción en boca de mina o borde de mina y/o en sitios de acopio, conforme al numeral 6 código MT-04 de la matriz de tipificación de no conformidades, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-274-2017 del 10 de agosto de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión No IIS-15111, bajo apremio de multa conforme al numeral 115 de la ley 685 del 2001, adecuación técnica de los frentes de trabajo, adecuación técnicas de vías internas, conformación de cunetas para manejo de aguas de escorrentía, contar en la mina con la información de afiliación a seguridad social del personal que labore en el título, mejorar la señalización preventiva y de seguridad, Implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo, complementar el botiquín, contar con actas de entrega de los elementos de protección personal. Conforme al numeral 8.12 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-274-2017 del 10 de agosto de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de
--	--	--	--	--	--	---

						la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No IIS-15111, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-274-2017 del 10 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HHP-15391X	INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. "INGEOCC S.A."	5	18/08/17	PARC-758-17 2.1 INFORMAR a la sociedad INGEOCC S.A., titular del contrato de concesión No. HHP-15391X, que cuenta con un saldo a favor de CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$5.509), por concepto de canon de segunda anualidad de construcción y montaje, conforme a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 414-2017 del 15 de agosto de 2017. PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo ² .

² **ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD:** Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

						2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 31DL015786 certificado No. DL029310 expedida por Seguros Confianza S.A. con vigencia desde 20 de abril de 2017 hasta 20 de abril de 2018, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. HHP-15391X, conforme a lo señalado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 414-2017 del 15 de agosto de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2009, 2010, 2011 y 2012, conforme a lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 414-2017 del 15 de agosto de 2017. 2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y Semestral 2017, conforme a lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-414-17 del 15 de agosto de 2017. 2.5 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2016 I y II de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-414-17 del 15 de agosto de 2017. 2.6 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHP-15391X, que el título minero se clasifica en mediana minería, conforme a lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 414-2017 del 15 de agosto de 2017. 2.7 Aprobar el Programa de Trabajos y Obras unificado para la integración de las áreas de los título mineros HHP-15391X y 16116, de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.8 y 4.10
--	--	--	--	--	--	---

							del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 414-2017 del 15 de agosto de 2017. 2.8 REQUERIR a la sociedad INGEOCC S.A., titular del contrato de concesión No. HHP-15391X, constancia actualizada de trámite de licenciamiento ambiental para la integración de los títulos HH15391X y 16116, conforme a lo concluido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 414-2017 del 15 de agosto de 2017. 2.9 Respecto al precitado trámite pendiente señalado en el numeral 4.15 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 414-2017 del 15 de agosto de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a la solicitud de integración de áreas de los títulos 16116 y HHP-15391X a través del Acto administrativo a que haya lugar.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-08191	FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA	2	22/08/2017	PARC-759-17	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJQ-08191, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-287-2017 del 11 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° HJQ-08191, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero. 2.3 Oficiar a la Alcaldía Municipal de ANDALUCIA y BUGALAGRANDE, Departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-287-2017 del 11 de agosto de 2017, para que

							actúen en el marco de sus competencias, conforme las recomendaciones dadas en el informe referenciado.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	DGH-101	SOCIEDAD RAGASA GAVIRIA Y CIA S EN C	2	22/08/17	PARC-760-17	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 580-46-994000000132 con vigencia hasta el 31 de octubre de 2017 tomada por la Sociedad RAGASA GAVIRIA Y CIA S EN C y expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. DGH-101, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-401-2017 del 10 de agosto de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
9	Contrato Concesión de	ICQ-14031	SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A.	2	22/08/17	PARC-761-17	2.1. Requerir al titular del contrato de concesión N° ICQ-14021, la renovación de la póliza de cumplimiento N° DL 005175, expedida por la Aseguradora CONFIANZA S.A., antes de su fecha de vencimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-400-2017 del 10 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término hasta antes del 23 de octubre de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08242	NOLVER DE JESUS MINA Y ANA DELFA OCORO DE MINA	2	22/08/17	PARC-762-17	2.1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08242, la renovación de la póliza de cumplimiento N° 42-43-10010002416, expedida por Seguros del Estado S.A., antes de su fecha de vencimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-399-2017 del 10 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término hasta antes del 15 de septiembre de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	CJU-101	JORGE ELIECER SANCHEZ VALENCIA	2	22/08/17	PARC-763-17	2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CJU-101, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-283-2017 del 11 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión N° CJU-101, que no puede dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental correspondiente.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	HH4-10441	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE	5	22/08/17	PARC-764-17	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HH4-10441, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-284-2017 del 11 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

							2.2 REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE beneficiarios del Contrato de Concesión No. HH4-10441, bajo causal de caducidad contemplada en el literal g) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales”</i>, teniendo en cuenta que se está desarrollando labores mineras extractivas por fuera del área otorgada, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código GNR 03 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-284-2017 del 11 de agosto de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10441, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título debe ser suspendida de manera inmediata, en cuanto a que en el área otorgada al contrato de concesión N° HH4-10441, se encuentran adelantando actividades sin contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente. 2.4 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Bugalagrande, Departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-284-2017 del 11 de agosto de 2017, para que actúen en el marco de sus competencias, conforme lo concluido en el numeral 8.3 del referido informe.
--	--	--	--	--	--	--	--

							2.5 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° HH4-10441, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, conforme lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-284-2017 del 11 de agosto de 2017. 2.6 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10441, que mediante Auto PARC-004-17 del 26 de enero de 2017, le fueron realizados los requerimientos bajo apremio de multa de los numeral 2, 3, 6 y bajo causal de caducidad de los numerales 5 y 15, de la inspección de campo realizada el día 30 de noviembre de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG5-14511	JUAN RAMON TORRES ECHEVERRY	4	22/08/17	PARC-765-17	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IG5-14511, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-285-2017 del 11 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IG5-14511, que puede hacer uso de la figura del amparo administrativo teniendo en cuenta que en la visita de inspección se evidencio que dentro del título minero y sobre el costado norte, se localiza una ladrillera desarrollando actividades de explotación de propiedad de terceras personas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código GNR 04 del Informe de Inspección Técnica de

						Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-285-2017 del 11 de agosto de 2017. 2.3 REQUERIR al señor JUAN RAMON TORRES ECHEVERRY beneficiario del Contrato de Concesión No. IG5-14511, bajo causal de caducidad contemplada en el literal i) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</i>, teniendo en cuenta que el titular minero desarrolla actividad de explotación de arcilla sin contar con el programa de trabajos y obras aprobado, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código MT 08 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-285-2017 del 11 de agosto de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4 REQUERIR al señor JUAN RAMON TORRES ECHEVERRY beneficiario del Contrato de Concesión No. IG5-14511, bajo causal de caducidad contemplada en el literal g) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales”</i>, teniendo en cuenta que se está desarrollando actividad de explotación de arcilla sin contar con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código MA 01 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-285-2017 del 11 de agosto de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	--	---

							presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.5 Informar al titular del Contrato de Concesión N° IG5-14511, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.6 Informar al titular del Contrato de Concesión N° IG5-14511, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título debe ser suspendida de manera inmediata, en cuanto a que en el área otorgada al contrato de concesión N° IG5-14511, se encuentran adelantando actividades sin contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente. 2.7 Oficiar a la Alcaldía Municipal de San Pedro, Departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, a fin de remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-285-2017 del 11 de agosto de 2017, para que actúen en el marco de sus competencias, conforme lo concluido en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código MA 01 del Informe de Inspección.
14	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	DJG-121	PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.	3	22/08/17	PARC-766-17	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DJG-121, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-289-2017 del 11 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

15	CONTRATO DE CONCESIÓN	DIK-112	ZILIA PELAEZ DE HOYOS	3	22/08/17	PARC-767-17	2.1 Informar a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DIK-112, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-288-2017 del 11 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. DIK-112, para que presente el formato en el cual se evidencia la entrega de los elementos de protección personal y dotación y el respectivo recibo, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código SHM 07 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-288-2017 del 11 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ZILIA PELAEZ DE HOYOS beneficiaria del título de la referencia, para que presente la afiliación a la ARL de los trabajadores, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código SHM 08 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-288-2017 del 11 de agosto de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Recordar a la titular del contrato de concesión N° DIK-112, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva,
----	-----------------------	---------	-----------------------	---	----------	-------------	--

							conforme lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-288-2017 del 11 de agosto de 2017.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDH-08171	SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA	2	22/08/17	PARC-768-17	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IDH-08171, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-290-2017 del 11 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IDH-08171, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero. 2.3 Oficiar a la Alcaldía Municipal de ANDALUCIA y BUGALAGRANDE, Departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-290-2017 del 11 de agosto de 2017, para que actúen en el marco de sus competencias, conforme las recomendaciones dadas en el informe referenciado.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-08221	FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA	2	22/08/17	PARC-769-17	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJQ-08221, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-286-2017 del 11 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° HJQ-08221, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero.

							2.3 Oficiar a la Alcaldía Municipal de ANDALUCIA y BUGALAGRANDE, Departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-286-2017 del 11 de agosto de 2017, para que actúen en el marco de sus competencias, conforme las recomendaciones dadas en el informe referenciado.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **24 DE AGOSTO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali